



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA GLAMASUR CIA.LTDA.-

CUANTIA: US\$ 400.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
jueves veintitrés de Febrero del año dos mil doce; ante
mí, DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen los señores
JIMMY LEONARDO CAMPOVERDE ALEAGA, de estado civil
soltero, Ingeniero Acuacultor; GLADIS ERNESTINA ALEAGA-
GÁLVEZ, de estado civil casada, comerciante; GLADYS
ELIZABETH GONZÁLEZ ALEAGA, de estado civil soltera,
estudiante; y, LEONCIO AGUSTÍN ARICA GARCÍA, de estado
civil casado, Ingeniero Comercial, domiciliados en esta ciudad
de Machala.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de
acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con
amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,
para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
dígnese incorporar una CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

1 RESPONSABILIDAD PESQUERA GLAMASUR CIA. LTDA., de acuerdo a
2 las siguientes estipulaciones:-----
3 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de
4 esta escritura: JIMMY LEONARDO CAMPOVERDE ALEAGA, soltero;
5 GLADIS ERNESTINA ALEAGA GÁLVEZ; GLADYS ELIZABETH GONZÁLEZ
6 ALEAGA; y, LEONCIO AGUSTÍN ARICA GARCÍA, todos de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala,
8 Provincia de El Oro, legalmente capaces, sin impedimento para
9 establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios
10 actos;-----

11 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
12 compañía de Responsabilidad Limitada GLAMASUR CIA. LTDA.,
13 que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente
14 estatuto.-----

15 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
16 **LIMITADA GLAMASUR CIA. LTDA.**-----

17 ----- **CAPITULO PRIMERO** -----

18 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**

19 **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de
20 **GLAMASUR CIA.LTDA.**----- ✓

21 **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
22 de Machala, Provincia de El Oro; y, por resolución de la Junta
23 General de Socios, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas
24 y representaciones en cualquier lugar de País o del exterior,
25 conforme a la ley.-----

26 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social

1 dedicarse a la actividad de la acuacultura en general, dentro
2 y fuera del país y comprenderá: a) La cría y cultivo de toda clase
3 de especies bioacuáticas en cautiverio sobretodo el camarón; b)
4 La exportación de las especies bioacuáticas en cautiverio propias
5 de la cría y cultivo desarrollado en la actividad de acuacultura,
6 específicamente el camarón; c) Importación de materia prima, para
7 la elaboración de alimento para las especies bioacuáticas; d) El
8 estudio, planificación de obras civiles para la actividad marítima,
9 propios de la cría y cultivo de camarón; e) La Importación de
10 implementos, maquinarias y repuestos para la producción
11 bioacuática; f) Implementación de laboratorios en el litoral para
12 especies marinas y g) Intermediación en la actividad marítima.

13 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es
14 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
15 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá
16 disolver en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo, si así lo
17 resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en la ley y
18 en este Estatuto.

19 ----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

20 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**
21 **LEGAL.** -----

22 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de
23 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América
24 (\$ 400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada
25 una, las que estarán representadas por el certificado de aportación
26 correspondiente, de conformidad con la ley y estos Estatutos;

1 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el
2 Presidente de la Compañía.-----

3 **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social
4 por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
5 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y,
6 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
7 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo
8 resolución en contrario de la Junta General de Socios.-----

9 **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará emisión de
10 nuevas participaciones o elevación del valor de las ya emitidas;
11 y, su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
12 especie, por compensación de créditos, por capitalización de
13 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
14 valorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la
15 legislación pertinente, o por los demás medios previstos en la
16 -----

17 **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo
18 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se
19 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social
20 si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
21 participaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
22 ley.-----

23 **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
24 certificado de aportación que le corresponda. Dicho
25 certificado de aportación se extenderán en libretines
26 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la

1 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital
2 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
3 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
4 constitución, Notario en que se otorgó, fecha y número de la
5 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
6 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica
7 del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los
8 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
9 participaciones; y, para constancia de su recepción se
10 suscribirán los talonarios.

11 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de
12 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General,
13 o a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
14 certificado con el mismo texto, valor y número del original,
15 llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en
16 el libro correspondiente de la compañía.

17 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán
18 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
19 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
20 celebre por escritura pública y se observen las pertinentes
21 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente
22 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
23 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
24 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
25 extenderá uno nuevo.

26 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta

1 compañía son transmisibles por herencia, conforme a ley.-----✓

2 **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo
3 de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital
4 social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
5 líquidas y realizadas.-----✓

6 ----- **CAPITULO TERCERO** -----

7 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
8 **RESPONSABILIDAD.**-----

9 **ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las
10 que señala la ley de compañías;✓b) Cumplir las funciones,
11 actividades y deberes que les asignase la Junta General de
12 Socios, el Gerente General y el Presidente de la compañía;✓c)
Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a
participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en
forma que decida la Junta General de Socios; y,✓d) Las
demás que señale este Estatuto.-----

1 **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes
10 deberes: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la
19 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un
20 socio o representante, ya se trate de poder notarial o de carta
21 poder.✓Se requiere de carta poder especial para cada sesión, a no
22 ser que el representante ostente poder general, legalmente
23 conferido.✓Por cada participación el socio o su mandatario tendrá
24 derecho a un voto;✓b) A elegir y ser elegido para los organismos de
25 administración y fiscalización;✓c) A percibir la utilidades y beneficios
26 a prorrata de las participaciones pagadas;✓lo mismo respecto del

1 acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás
2 derechos previstos en la ley y en este Estatuto.-----

3 **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la
4 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto
5 de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones
6 de ley.-----

7 ----- **CAPITULO CUARTO** -----

8 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**-----

9 **ARTICULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la
10 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La
11 Junta General de Socios, el Presidente y Gerente General.-----

12 ----- **SECCION UNO** -----

13 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS**-----

14 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta general de Socios es el órgano
15 supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente
16 convocados y reunidos en el número suficiente para formar el
17 quórum.-----

18 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de
19 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
20 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
21 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en
22 la modalidad de Junta Universal; esto es que, La Junta puede
23 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
24 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
25 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanciones de nulidad, acepten por

1 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
2 convocada y válidamente constituida.-----✓

3 **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos
4 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización de ejercicio económico de la compañía; y, las
6 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.✓En
7 las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como
8 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
9 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.✓-----

10 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias serán
11 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía,
12 por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días
13 por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta.✓La
14 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
15 objeto de la sesión, de conformidad con la ley.✓-----

16 **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de junta general
17 de socio, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
18 social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con
19 el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.
20 La convocatoria no podrá continuar válidamente sin el quórum
21 establecido.-----✓

22 **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
23 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
24 excepciones que señale este mismo Estatuto y la ley de compañías.✓
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.✓-----

26 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de

Dr. Leslie Marco Castillo Solomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto,
2 obligarán a todos los socios, ✓ hayan o no concurrido a la sesión, hayan
3 o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
4 resoluciones. ✓ -----

5 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios
6 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la
7 persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de
8 secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta
9 elija en cada caso. ✓ -----

10 **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de junta general
11 de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente filiadas,
12 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anuladas los espacios en
13 blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada
14 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del
15 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
16 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen
17 sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a
18 las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
19 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ✓ -----

20 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta
21 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
22 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
23 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver
24 cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; ✓ b) Nombrar
25 al Presidente y Gerente General, señalándose su remuneración y
26 removerlos por causas justificadas; ✓ c) Conocer y resolver sobre las

1 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
2 administradores; ✓d) Resolver sobre la forma de reparto de
3 utilidades; ✓e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
4 especiales, facultativos y extraordinarios; ✓f) Acordar la exclusión del
5 socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; ✓g) Resolver
6 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente
7 o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
8 marcha de la compañía; ✓h) Interpretar con el carácter de obligatorio
9 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
10 Estatuto y sobre las convenciones que rigen vida social; ✓i) Acordar la
11 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; ✓j)
12 Aprobar los reglamentos de la compañía; ✓k) Aprobar el presupuesto
13 de la compañía; ✓l) Resolver la creación o supresión de sucursales,
14 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ✓ll) Fijar la
15 clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
16 que manejen bienes y valores de la compañía; ✓m) Las demás que
17 señale la ley de compañías y este estatuto. ✓-----

18 **ARTICULO VEINTIOCHO.-** las resoluciones de la Junta General de
19 Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
20 válidamente. ✓-----

21 ----- **SECCION DOS** -----

22 **DEL PRESIDENTE.**-----

23 **ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta
24 general de socios para un período de cinco años, pudiendo ser
25 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ✓-----

26 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
2 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
3 de estos particulares a la junta general de socios; ✓b) Convocar y
4 presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las
5 actas; ✓c) Velar por el cumplimiento de los objetivos compañía y por
6 la aplicación de las políticas de la entidad; ✓d) Reemplazar al Gerente
7 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
8 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
9 hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya
10 inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado por
11 escrito; ✓e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir
12 certificaciones sobre lo mismo; ✓f) Actuar conjuntamente con el
13 Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la
14 empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la
15 cuantía que señale la junta general de socios; ✓g) Las demás que le
16 señale la ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la
17 compañía; y, a la junta general de socios. ✓-----

18 ----- SECCION TRES -----

19 **DEL GERENTE GENERAL.**-----

20 **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por
21 la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo pudiendo
22 ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no socio. ✓-----

23 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son atribuciones del Gerente General de
24 la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma
25 judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios
26 sociales y la marcha administrativa de la compañía; ✓c) Dirigir la

1 gestión económico-financiera de la compañía, ✓d) Gestionar,.
2 Planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
3 la compañía; ✓e) Realizar pagos a nombre de la compañía; ✓f) Realizar
4 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
5 conjunta con el Presidente; ✓g) Suscribir el nombramiento del
6 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre lo mismo; ✓h)
7 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
8 Registro Mercantil; ✓i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
9 sesión de junta; ✓j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía
10 según sus atribuciones; ✓k) Presentar a la Junta General de Socios un
11 informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
12 fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los
13 treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ✓l) Cumplir
14 y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ✓ll)
15 Designar a los empleados de la compañía; ✓m) Subrogar al Presidente
16 en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o
17 definitivo; ✓n) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
18 responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y
19 reglamentos de la compañía y las que señale la junta general de
20 socios: ✓-----

21 ----- **CAPITULO QUINTO** -----

22 **DE LA FISCALIZACIÓN.** -----

23 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá
24 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier de cualquier
25 persona natural o jurídica especializada, observando las
26 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En

1 lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la
2 ley. ✓-----

3 ----- **CAPITULO SEXTO** -----

4 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-----

5 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la
6 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
7 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de
8 esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
9 de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. ✓-----

10 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por
11 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. ✓-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

12 **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la
13 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente
14 forma: a) EL Sr. Jimmy Leonardo Campoverde Aleaga suscribe
15 doscientas cincuenta y dos participaciones de un dólar cada una,
16 paga en numerario la suma de doscientos cincuenta y dos dólares
17 de los Estados Unidos de América al contado que es el equivalente al
18 sesenta y tres por ciento de participaciones; ✓ b) la Señora Gladis
19 Ernestina Aleaga Gálvez suscribe setenta y dos participaciones de
20 un dólar cada una, paga en numerario la suma de setenta y dos
21 dólares de los Estados Unidos de América al contado que es el
22 equivalente al diez y ocho por ciento de participaciones; c) Gladys
23 Elizabeth González Aleaga suscribe setenta y dos participaciones de
24 un dólar cada una, paga en numerario la suma de setenta y dos
25 dólares de los Estados Unidos de América al contado que es
26 el equivalente al diez y ocho por ciento de participaciones; y, d)

252

72

72

1 Leoncio Agustín Arica García suscribe cuatro participaciones de un
2 dólar, paga en numerario la suma de cuatro dólares de los ⁴
3 Estados Unidos de América al contado, que es el equivalente al
4 uno por ciento de participaciones; El pago total del capital
5 social suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
6 integración de capital abierta a nombre de la compañía en el
7 Banco Pichincha C.A., la misma que se agrega a esta escritura y
8 que es el equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
9 de América.- DOS: Los socios fundadores de la compañía
10 nombran por unanimidad al Señor JIMMY LEONARDO
11 CAMPOVERDE ALEAGA Gerente General y a la Señora GLADIS
12 ERNESTINA ALEAGA GÁLVEZ Presidente de la COMPAÑIA DE
13 RESPONSABILIDAD LIMITADA GLAMASUR CIA.LTDA.; y, autorizan al
14 Gerente General para que realice los trámites y gestiones
15 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
16 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
17 necesarios a fin de que la compañía pueda operar.-----
18 Ud., señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y
19 los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que
20 fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. Firma
21 ilegible.- Dr. Adrián Tenorio A.- Matrícula No. 07-2002-30 Foro de
22 Abogados matricula anterior dos mil ciento ochenta y seis del Colegio
23 de Abogados del Azuay.-----
24 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
25 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
26 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente

-ocho-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7390574
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703763235 CAMPOVERDE ALEAGA JIMMY LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GLAMASUR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7390574

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2011 9:37:51

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**BANCO PICHINCHA C.A.**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 10 de Octubre del 2011

Mediante comprobante No.-

245838995 , el (la)Sr. (a) (ita):

CAMPOVERDE ALEAGA JIMMY LEONARDO

Con Cédula de Identidad:

0703763235

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañía

GLAMASUR CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]

TOTAL

\$ usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



~~MANCOPICHINCHA C.A.~~

Aterramente.

Byron Paredes Castro

Ejecutivo de Negocios

~~Machais~~

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

DOY FE:

DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.

MACHALA, A 23 DE Feb DE 2012

Dr. Leslie Alarcón Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



1 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
2 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
3 acto, de todo lo cual doy fe.-----
4

5

6

7

8

Jimmy Leonardo Campoverde Aleaga

9

C.I.No. 070376323-5

10

11

12

13

Gladis Ernestina Aleaga Galvez

15

C.I. 110204409-4

16

17

18

19

Gladys Elizabeth González Aleaga

21

C.I.No.070321523-6

22

23

24

25

Leoncio Agustín Arica García

26

C.I.No. 070021688-0

27

N/P®

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1. ~~g~~uen las firmas.....

2
3
4
5
6
7
8

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este tercer testimonio en fotocopia es igual a su original en catorce fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



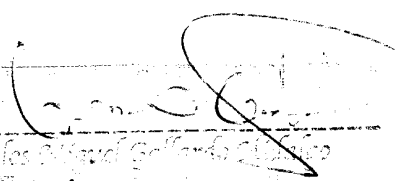
zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 12. 0000217 de fecha 01 de Junio del 2012, dictada por el Sr. Orlando Guerrero Bustamante Intendente de Compañías de Machala, Subrogante, en la que aprueba: la Constitución de la compañía GLAMASUR CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-
Machala, 05 de Junio del 2012.-



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000217, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Subrogante, el 1º de Junio del 2.012, bajo el No. 747 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **GLAMASUR CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.737.- Machala, once de Junio del dos mil doce.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Ab. Carlos Alfredo Gallardo Quintero
Registrador Mercantil
del Cantón Machala